

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales, Estado de México.

DECRETO NÚMERO 191

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXXIV del artículo 69; y se adiciona la fracción XXXVII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XXXV. y XXXVI. ...

XXXVII. Para el Combate a la Corrupción.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXXIV del artículo 13 A; se adiciona la fracción XXXVII al artículo 13 A; y se derogan los incisos e) y f) de la fracción XXXIV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a XXXIII...

XXXIV. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

a) a d) ...

e) Derogado

f) Derogado

g) ...

XXXV. a XXXVI. ...

XXXVII. La Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción, conocerá de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

a) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con el combate a la corrupción;

b) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas a la rendición de cuentas;

c) De la evaluación, seguimiento y en su caso comparecencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

d) Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el combate a la corrupción; y

e) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- RÚBRICA.- SECRETARIAS.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- RÚBRICA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario de morena, Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández, Distrito XXVII Valle de Chalco Solidaridad.

Toluca de Lerdo a 9 de Diciembre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández en representación del Grupo Parlamentario del morena; en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La corrupción, es el origen de la desigualdad mundial” Andrés Manuel López Obrador.

El combate a la corrupción es una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.

En esa tesitura, con la finalidad de tener una regulación coordinada entre las entidades federativas y castigar con la misma fuerza la corrupción, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción. Entre las reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los particulares implicados en hechos de corrupción; así como, ampliar y fortalecer las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación, entre otras.¹

En ese orden de ideas, el 24 de abril de 2017, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales el artículo 130 Bis establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Por lo anterior, ante la necesidad de armonizar los diversos ordenamientos estatales, en mayo de 2017 se expide y publica la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforma la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

¹ NORMA APLICABLE AL SNA. (2021) INTERNET. Disponible en: <https://sna.org.mx/normatividad/>

El Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal, implementar las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de México y sus Municipios, así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y en la fiscalización y control de los recursos públicos².

El Sistema Estatal Anticorrupción está constituido por:

1. Los integrantes del Comité Coordinador,
2. El Comité de Participación Ciudadana,
3. Un Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización
4. 125 Sistemas Municipales Anticorrupción
5. Sistema de Denuncias en la cual opera a través de:
 - a) La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, misma que contribuye a que la ciudadanía denuncie hechos irregulares que indignan a la sociedad y debilitan la confianza en la Administración Pública Estatal.
 - b) La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, recibe denuncias sobre faltas administrativas y hechos de corrupción, así como extorsiones de servidores públicos.
 - c) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuenta con un sistema de denuncias en su página electrónica.
 - d) El Poder Judicial del Estado de México, A través del Programa de Atención Oportuna "OPERAM", el cual recibe sugerencias, quejas, dudas, solicitudes y brinda seguimiento a las mismas.
 - e) Un Comité de Participación Ciudadana, el cual por medio de la sección de Contacto Ciudadano, el Comité de Participación Ciudadana atiende quejas o denuncias sobre faltas administrativas o hechos de corrupción.

Para lograr los objetivos del SAEMM, las políticas públicas que establece el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos y por su parte, la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Así, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, publica "Recomendaciones Publicas No Vinculantes", siendo la responsable de promover la política Estatal y Municipal en materia de anticorrupción, y para tal cometido, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2021 recibió 450 millones 343 mil 727 pesos.

Sin embargo, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la corrupción en el Estado de México en 2019 fue en aumento en un 20.7%, año en el que hasta el 84.8% de las víctimas no denunció su victimización, revelaron las estadísticas.

El Estado de México, se colocó en la tercera posición de entidades en donde incrementó la prevalencia de la corrupción de entre 2013, año en el que la entidad registró una prevalencia del 16.3%, y hasta el 2019, año en el que alcanzó el 20.7%.

Lo que representa de manera negativa la confianza de los ciudadanos ante las Instituciones de Gobierno.

El Estado de México, cuenta con casos emblemáticos de corrupción como son los paraísos fiscales y redes de corrupción tales como:

² SESAEMM (2021) Disponible en: https://sesaemm.gob.mx/sistemas_anticorrupcion-01-saemm/

- El Panama Papers, donde pudieron configurarse posibles actos de corrupción como la Defraudación fiscal, Enriquecimiento ilícito, Lavado de dinero o Triangulación de recursos, en el que diferentes nombres de funcionarios mexiquenses fueron exhibidos.
- El caso de Odebrecht, Braskem y Pemex, con posibles actos de corrupción como son: Delitos electorales, Conflicto de intereses, Ejercicio indebido del servicio público o Usurpación de funciones, por sobornos de licitaciones públicas documentadas por distintos trabajos periodísticos, durante los sexenios de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, que incluían la también probable participación de servidores públicos mexiquenses.
- En materia educativa, cuando referimos a la red de desvío de recursos públicos y empresas fantasmas donde pudieron configurarse posibles actos de corrupción como son el uso indebido del servicio público, el desvío de recursos públicos y peculado, en instituciones que fueron señaladas en su momento, como es la probable participación de funcionarios de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- El vergonzoso caso de la filial en México de la empresa OHL y el fraude en el Estado de México, con la difusión de grabaciones telefónicas por la construcción y peaje del Viaducto Bicentenario y la concesión de más de 200 kilómetros de carretera en la entidad hasta por 30 años, dañando no solo al erario si no al bolsillo de los mexiquenses que por un estado de necesidad seguimos utilizando y seguiremos padeciendo, pagando una de las autopistas más cara de México. Sin “Recomendaciones Publicas No Vinculantes” en todos los casos mencionados.

Tenemos que decirlo: “hay una deuda de justicia en nuestra entidad, la impunidad en el ejercicio del servicio público hoy nos deja una enorme responsabilidad, ante la opinión pública, y los retos en esta materia nos obligan a atender de manera particular el combate a la corrupción; y que las instituciones que reciban recursos públicos, sean vigilados, fortaleciendo en materia legislativa el derecho a la verdad, la justicia y seguridad jurídica para que éstos sean una realidad”.

Por ello, la propuesta que hoy presentamos ante esta Soberanía, solicita crear la **Comisión Legislativa de Combate a la Corrupción**, ya que actualmente se encuentra dentro de la fracción XXXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica de nuestro Estado, denominada **Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción**, pero debido a lo expuesto, se busca reducir con acciones la brecha de impunidad que se dice en nuestra Entidad.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXI” Legislatura, la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- PRESENTANTE.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSAMENDOZA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura de fecha del día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández del Grupo Parlamentario de morena de la "LXI" del Estado de México en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- 2.- En la mencionada sesión se encomendó el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 3.- El día nueve de diciembre del dos mil veintiuno, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura hicieron llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa distribuyó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- Los días veinte de abril y ocho de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, realizó reunión de trabajo y dictaminación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- 6.- En consecuencia, es procedente la propuesta para crear la Comisión Legislativa de Combate a la Corrupción, ya que actualmente se encuentra dentro de la fracción XXXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica de nuestro Estado, denominada Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que el combate a la corrupción es una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en la honestidad de su gobierno.

En efecto como se afirma en la iniciativa, con la finalidad de tener una regulación coordinada entre las entidades federativas y castigar con la misma fuerza la corrupción, el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción. Entre las reformas destacan la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; la reforma del sistema de determinación de las responsabilidades de los servidores públicos y la inclusión de sanciones a los particulares implicados en hechos de corrupción; así como, ampliar y fortalecer las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.

Destacamos también que, el 24 de abril de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales el artículo 130 Bis establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción; así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Encontramos que en un proceso de armonización los diversos ordenamientos estatales, en mayo de 2017 se expide y publica la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reformó la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Compartimos lo expuesto en la propuesta legislativa en cuanto a que, el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal, implementar las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de México y sus Municipios, así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Destacamos también que para lograr los objetivos del SAEMM, las políticas públicas que establece el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción deberán ser implementadas por todos los entes públicos y por su parte, la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Resultan muy ilustrativos los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los que se aprecia la corrupción en el Estado de México en 2019 fue en aumento en un 20.7%, año en el que hasta el 84.8% de las víctimas no denunció su victimización, revelaron las estadísticas y se colocó en la tercera posición de entidades en donde incrementó la prevalencia de la corrupción de entre 2013, año en el que la entidad registró una prevalencia del 16.3%, y hasta el 2019, año en el que alcanzó el 20.7%.

Es evidente lo que representa de manera negativa la confianza de los ciudadanos ante las Instituciones de Gobierno y que, el Estado de México, existen importantes casos emblemáticos de corrupción como son los paraísos fiscales y redes de corrupción tales como:

Es cierto que: "hay una deuda de justicia en nuestra entidad, la impunidad en el ejercicio del servicio público hoy nos deja una enorme responsabilidad, ante la opinión pública, y los retos en esta materia nos obligan a atender de manera particular el combate a la corrupción; y que las instituciones que reciban recursos públicos, sean vigilados, fortaleciendo en materia legislativa el derecho a la verdad, la justicia y seguridad jurídica para que éstos sean una realidad".

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En consecuencia, es procedente la propuesta para crear la Comisión Legislativa de Combate a la Corrupción, ya que actualmente se encuentra dentro de la fracción XXXIV del artículo 69 de la Ley Orgánica de nuestro Estado, denominada Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Combate a la Corrupción.

Por ello, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, conocerá de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes: De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas con el Combate a la Corrupción; de las iniciativas de ley, decreto o acuerdo, relacionadas a la

rendición de cuentas; de la Evaluación, seguimiento y en su caso comparecencia de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el combate a la corrupción; y los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Por las razones mencionadas, y analizados y valorados los argumentos; agotado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 08/MAYO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Gerardo Ulloa Pérez			
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Iván Flores Paredes	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes			